

INFORME: Le informo señor Juez que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Centralquipos S.A.S.
Demandado:	Pacheco Construcciones Ingeniería S.A.S.
Radicado:	05001-40-03-010- 2022-00201-00
Tema:	Accede a lo solicitado - termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Centralquipos S.A.S.** contra **Pacheco Construcciones Ingeniería S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y secuestro de los vehículos automotores identificados con placas **MI086024** y **MC104137**, registrados en la Secretaría de Movilidad de Barranquilla y de propiedad de la sociedad demandada. No se ordena oficiar ya que no se encuentra perfeccionada la medida.

TERCERO: No aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff7b0eaeecbfcbd0ad2d371f4837c81da0c0f6c51052c2821ce034cab02399d**

Documento generado en 31/05/2022 11:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>